

EXpte. N° 612-260/2021.-

DECRETO N° 4856 ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC 2025

VISTO:

El presente expediente caratulado: "DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – E/NOTA EL SR MAMANI MIGUEL ANGEL SOLICITANDO PAGO DE LICENCIAS Y DEMAS EFECTOS ADEUDADOS A SU PADRE DOLORES MAMANI FALLECIDO EL 05/09/2021"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, mediante Resolución N° 686-ISPTyV, de fecha 25 de agosto de 2025, autorizó el pago de veintisiete (27) días proporcional de la licencia anual ordinaria, Ejercicio 2021 a favor del Sr. Miguel Ángel Mamani, DNI N° 33.690.066, heredero universal de Don Dolores Mamani, DNI N° 13.941.756, ex personal de Planta permanente de la entonces Dirección General de Arquitectura, fallecido el 5 de septiembre de 2021.

Que, atento a que la ejecución del gasto se devengó en el Ejercicio 2021, corresponde imputar el gasto a la Deuda Pública.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, han tomado debida intervención.

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, en opinión compartida por el Director Provincial de Asuntos Legales, emitió dictamen de competencia.

Por ello, en uso de facultades propias y a los fines de su regularización administrativa,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expte. N° 612-260/2021, caratulado: "DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – E/NOTA EL SR. MAMANI MIGUEL ANGEL SOLICITANDO PAGO DE LICENCIAS Y DEMAS EFECTOS ADEUDADOS A SU PADRE DOLORES MAMANI FALLECIDO EL 05/09/2021", cuando la misma corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables a la Partida 3-10-15-1-26-0 "P/pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6440 - Ejercicio 2025, debiendo el organismo cumplir en la aprobación, ejecución y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100 - Año del Centenario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico



EXDTE N° 812-2003-2021

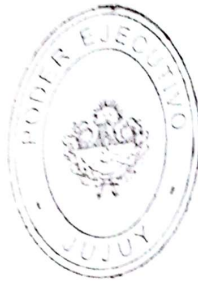
2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

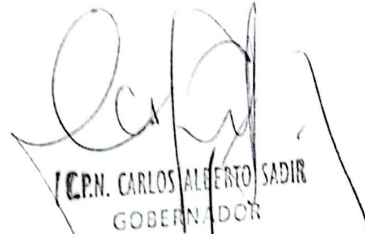
4856

-ISPTyV.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección de Presupuesto y Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.


CPN HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




CPN. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


ING CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA


CPN EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS